

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Maribel Astúa Jiménez		
Fecha/hora gestión	15/05/2025 09:02	Fecha/hora resolución	15/05/2025 09:07
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000869
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LE-000020-0001102103	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Incubadoras y Monitor de Óxido Nítrico para Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y Emergencias Medicas		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000784	13/05/2025 08:24	EFRAIN MONGE QUESADA	MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por el tipo de proceder

3. *Resultando

- I.- Que el día trece de mayo de dos mil veinticinco, se presentó recurso de objeción ante este órgano contralor, interpuesto por la empresa Meditek Services Sociedad Anónima. Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en contra pliego de condiciones de la licitación menor No. 2025LE-000020-0001102103 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la adquisición de Incubadoras y Monitor de Óxido Nítrico para Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y Emergencias Medicas.
- II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I.- **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** De conformidad con la LGCP, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción que se interpongan en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública, se encuentra regulada en los artículo 95 de la Ley de cita, y en los artículos 244 inciso c) y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. De conformidad con la normativa referenciada, se tiene que esta Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción incoados en contra de los pliegos de condiciones derivados de un procedimiento de Licitación Mayor al tenor de lo establecido en el artículo 95 mencionado, o bien en contra del pliego de Licitaciones Menores promovidas por la CCSS al amparo del artículo 60 inciso d) de la misma Ley. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de objeción contra el pliego de condiciones interpuestos en procedimientos de contratación pública distintos a los procedimientos mencionados. Así lo expuesto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una licitación menor promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, tramitada bajo el expediente No. 2025LE-000020-0001102103 (hecho probado 1). En este sentido, en respuesta al auto No. 8052025000000952 del 13 de mayo del 2025, la Administración señaló que *“En respuesta a la audiencia especial concedida por el Ente Contralor mediante audiencia de autos número 8052025000000952 del día 13 de mayo de 2025, es menester de la suscrita informar que esta Licitación menor se realiza al amparo del artículo 60 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública, el cual establece: “...La licitación menor será de aplicación en los siguientes supuestos: (...) a) Según el respectivo umbral de conformidad con el artículo 36 de la presente ley...”, por cuanto el monto estimado para la compra asciende a ₡158.671.500.00.”* De de acuerdo con lo indicado anteriormente, este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer del recurso de objeción en una licitación menor. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87, 95 de la LGCP y 244 inciso c) y 253) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano** por inadmisibles del recurso interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento incoado para la contratación de este servicio.

5. Aprobaciones

Encargado	MARIBEL ASTUA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/05/2025 09:07	Vigencia certificado	26/05/2021 14:32 - 25/05/2025 14:32
DN Certificado	CN=MARIBEL ASTUA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARIBEL, SURNAME=ASTUA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1039-0174		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	20/05/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00820-2025	Fecha notificación	15/05/2025 09:07